

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 11145 del 13 de diciembre de 2024

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente DPC0219-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 11145 del 13 de diciembre de 2024, el cual ordenó notificar a: **PHYTOCARE SAS** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 11145 proferido el 13 de diciembre de 2024, dentro del expediente No. DPC0219-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 23 de diciembre de 2024.



Ambiente



Radicación: 20246605502783

Fecha: 23 DIC. 2024

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*
Archivase en: DPC0219-00

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 011145

(13 DIC. 2024)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1675 de 2013, 2814 de 2023 y 2829 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), mediante la Resolución 497 del 10 de marzo de 2010, aceptó el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa Phytocare S.A.S., con NIT 815.004.945 – 1, de conformidad con la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, derogada por la Resolución 1675 del 2 de diciembre de 2013¹.

A través de los Autos 4544 del 29 de diciembre de 2010, 3343 del 19 de octubre de 2011, 2059 del 4 de julio de 2013, 3095 del 19 de septiembre de 2013, 5934 del 24 de diciembre de 2014, 3084 del 3 de agosto de 2015, 3427 del 27 de julio de 2016, 3754 del 30 de agosto de 2017, 4701 del 10 de agosto de 2018, 9825 del 13 de noviembre de 2019, 652 del 11 de febrero de 2022, 8671 del 4 de octubre de 2022 y 10457 del 14 de diciembre de 2023, se efectuó seguimiento al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa en mención.

En el marco de la función de seguimiento ambiental al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa Phytocare S.A.S., la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidenciando en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal que, por medio del Acta No. 40 del 15 de noviembre de 2023, se decretó la liquidación de la sociedad, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali

¹ “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

el 14 de diciembre de 2023 bajo el No. 23135 del Libro IX y, adicionalmente, la matrícula mercantil No. 674926-16 fue cancelada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) profirió la Resolución 1675 del 2 de diciembre de 2013, mediante la cual establece los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

El artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011² establece que en los aspectos no contemplados en el mismo se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012³, en los términos establecidos en su artículo 626, por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso, en el sentido de determinar que el expediente de cada proceso concluido se archivará y se ordenará la expedición de las copias requeridas, así como también, se efectuarán los desgloses del caso.

De acuerdo con el análisis de la información que reposa en el expediente DPC0219-00, se determina que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa Phytocare S.A.S. cuenta con obligaciones y/o requerimientos pendientes de cumplimiento. Sin embargo, verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida empresa, se observa que por medio del Acta No. 40 del 15 de noviembre de 2023 se decretó la liquidación de la sociedad, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de diciembre de 2023 bajo el No. 23135 del Libro IX y, adicionalmente, la matrícula mercantil No. 674926-16 fue cancelada.

En tal sentido, dado que la persona jurídica titular del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas aceptado mediante la Resolución 497 del 10 de marzo de 2010, es decir la empresa Phytocare S.A.S., se encuentra liquidada y con la matrícula mercantil cancelada, se imposibilita exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1675 de 2013 y de los actos administrativos emanados por esta Autoridad dentro del expediente DPC0219-00.

En consecuencia, la ANLA en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, ordenará el archivo del expediente DPC0219-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con su artículo 626, y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, tal y como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

En el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁴ se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 de 2020⁵ estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 34 de la Resolución 2814 del 4 de diciembre de 2023 creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 5° y 7° del artículo 37 ibidem asignan como funciones del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de elaborar los autos que ordenan el archivo, remisión, acumulación, cambio de razón social y/o desglose de los expedientes, y la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente DPC0219-00, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas aceptado a través de la Resolución 497 del 10 de marzo de 2010, bajo la titularidad de la empresa Phytocare S.A.S., con NIT 815.004.945 – 1, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta empresa Phytocare S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁶.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.”

⁵ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”

⁶ “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Dado en Bogotá D.C., a los 13 DIC. 2024



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. DPC0219-00
Fecha: 11 de diciembre de 2024

Proceso No.: 2024530011455

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad